

ACUERDO N° 002/2006

En sesión ordinaria de 19 de enero de 2006, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 32, y 37 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; la propuesta de Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en la Educación Media presentada por el Ministerio de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Superior de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que al Consejo Superior de Educación le corresponde, en ejercicio de sus funciones legales, informar al Ministerio de Educación respecto a su propuesta sobre objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de la enseñanza básica y media, como asimismo de los contenidos mínimos obligatorios que faciliten el logro de los objetivos formulados.
- 2) Que, el 24 de octubre de 2005, el Ministerio de Educación hizo llegar a este organismo una ante propuesta de Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en Educación Media, la cual fue analizada y observada por este Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Dicha ante propuesta fue evaluada, además, por académicos expertos vinculados a la educación de las artes, quienes emitieron informes sobre los distintos aspectos considerados en ella.
- 3) Que el Ministerio de Educación presentó, el 28 de diciembre de 2005, a consideración de este Consejo, su propuesta oficial de los Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en la Educación Media, elaborada por dicha Secretaría de Estado.
- 4) Que la propuesta oficial presentada recoge, en términos generales, las observaciones efectuadas por este organismo respecto de la propuesta presentada previamente.
- 5) Que el Consejo Superior de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, llegando al convencimiento que ella resulta adecuada para la formación artística diferenciada en este nivel educacional.
- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunas observaciones menores que serán transmitidas oportunamente al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
- 7) Que el Consejo Superior de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

El Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA:

1. Informar favorablemente, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de Objetivos Fundamentales Terminales para la Formación Diferenciada Artística en la Educación Media, presentada por el Ministerio de Educación.
2. Facultar al Secretario Ejecutivo de este organismo para transmitir las observaciones que se deriven del análisis de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación